

# **MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL EN EL PODER EJECUTIVO**

## **NACIONAL (Decreto N° 1020/2000)**

### **1. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

#### **1.1. Fuente de los datos y ámbito de cobertura**

Los movimientos mensuales de altas y bajas en el PODER EJECUTIVO NACIONAL son suministrados por las Jurisdicciones y Entidades de dicho ámbito con las entregas, en la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, de la Plataforma Mínima de Información Salarial Presupuestaria del Sistema Integrado de Recursos Humanos – SIRHU, en cumplimiento de las disposiciones de los Decretos N° 645/95 y N° 1020/00 y la Resolución N° 222/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA y actos complementarios, con datos de los agentes públicos, existentes en los sistemas liquidadores de haberes.

#### **1.2. Alcance de la información**

Se considera alta, de acuerdo con la definición del punto 2 del anexo al artículo 3° del Decreto N° 1020/00, al ingreso de personal a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social en cargos previstos o no en estructuras organizativas o puestos cuyo gasto en salarios se impute a partidas previstas en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente bajo cualquier fuente de financiamiento y los cambios de situación de revista (Permanente, transitorio o distintas modalidades de contratación)

Se considera baja al egreso de personal de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social de cargos previstos o no en estructuras organizativas o puestos cuyo gasto en salarios se hubiere imputado a partidas previstas en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente bajo cualquier fuente de financiamiento.

#### **1.3. Período de referencia**

El desfase temporal de la información proporcionada mensualmente es derivado de la metodología de captación de la misma. En efecto, las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL entregan los datos de las liquidaciones de haberes de su personal desde el día 20 del mes correspondiente a las mismas, hasta la primer quincena del mes siguiente, en función de las características propias de cada sistema liquidador y de la clase de personal involucrado.

#### **1.4. Personal contratado**

Los movimientos de altas y bajas de este personal comprenden los contratos formalizados bajo el régimen del Decreto N° 92/95, cuyo gasto se impute al Inciso 1 – Gastos en Personal o al Inciso 3 – Servicios no personales, y otras formas de contratación, propias de algunos organismos del Poder Ejecutivo Nacional.

### **2. COMENTARIOS DEL PERÍODO**

Los movimientos del mes de septiembre 2001 muestran relevancia de las bajas, especialmente en el personal militar y de seguridad y los contratados, con excepción de los correspondientes a médicos de cabecera y residentes en el ámbito del Ministerio de Salud.